

# **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A FAMILIAS EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORECIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR**

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Art. 1 – Objeto y Finalidad**

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, que como derecho fundamental reconocido en la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título primero de la Constitución goza de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccional.

A fin y efecto de garantizar el citado derecho y que todos los niños y niñas del municipio independientemente de su situación económica y social puedan acceder a la educación en idénticas condiciones, el Ayuntamiento de Cunit aprueba las bases de participación para el otorgamiento de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto para las familias de Cunit en situación socioeconómica desfavorecida.

Por este motivo, desde el Ayuntamiento de Cunit se presenta esta normativa para regular y definir las condiciones y procedimientos para solicitar las citadas ayudas.

### **Art. 2.- Régimen Jurídico del otorgamiento**

El otorgamiento de las subvenciones se rige por lo dispuesto en las bases para el otorgamiento de subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **CAPÍTULO II.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO**

### **Art. 3 .- Beneficiarios**

3.1. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las familias que cumplan los siguientes requisitos de admisión:

- a) Tener a sus hijos/hijas empadronados en el municipio de Cunit a fecha de finalización de la presentación de instancias.
- b) Tener hijos e hijas matriculados en cualquiera de los cursos de educación primaria y secundaria obligatoria, durante el curso escolar objeto de la convocatoria, en los centros escolares de titularidad pública del municipio de Cunit.
- c) Tener una renta per cápita neta mensual no superior a la definida por la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio anterior al de la convocatoria en relación con **el indicador de renta de suficiencia de Catalunya (569,12 euros mensuales)** multiplicada per 1,2 (682,94€). Para establecer los límites familiares según la composición de los diversos hogares se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:

- Por cada adulto de más en el hogar: + 0,5 IRSC (284,56€).<sup>1</sup>
- Por cada menor de más en el hogar: + 0,3 IRSC (170,74€).

Por tanto, la mesa de correspondencias entre rentas familiares máximas por unidad familiar es la siguiente:

<b>Unidad familiar</b>	<b>Ingresos mensuales</b>
Un adulto y un menor	853,68€
Un adulto y dos menores	1.024,42€
Un adulto y tres menores	1.195,16€
Dos adultos y un menor	1.138,24€
Dos adultos y dos menores	1.308,98€
Dos adultos y tres menores	1.479,72€
Tres adultos y un menor	1.422,80€
Tres adultos y dos menores	1.593,54€
Tres adultos y tres menores	1.764,28€

Se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas que conviven unidas con el alumno por vínculo de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, incluyendo las personas unidas a los progenitores por matrimonio o análoga relación de afectividad y los hijos y ascendientes no comunes, siempre que convivan con la familia y dependan económicamente.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el alumno, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos.

d) No percibir ninguna otra ayuda procedente de otras administraciones públicas que cubra totalmente el coste de la actividad o servicio.

e) Haber cumplido con los requisitos de devolución del material en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria en caso de haber sido beneficiarios de la subvención durante el curso anterior al de la convocatoria.

3.2. Para obtener la condición de becario/a, no se tiene que acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y consecuentemente los solicitantes estarán exentos de la presentación de la documentación contemplada en el apartado i) del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit.

3.3 Las personas que solicitan la ayuda se adhieren al código ético de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y que son los siguientes:

3.3.1 Las personas beneficiarias de las ayudas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, se haga presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, tienen que abstenerse de realizar cualquier acción

---

<sup>1</sup> Este multiplicador permite llegar al tope definido por el salario mínimo interprofesional.

que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

3.3.2 Con carácter general, las persona beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3.3.3 En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste haga para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen estas bases, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir con las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.4 Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 respecto a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **Art.4.- Actividades subvencionables**

Serán objeto de subvención el coste/alumno para adquirir los libros de texto para el curso escolar, dentro del proyecto de reciclaje de libros de cada centro escolar, para las familias que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases y de conformidad con los criterios determinados en el artículo 6.

Serán objeto de esta línea de ayudas los libros escolares obligatorios. Este concepto no incluye los libros de lectura, diccionarios, agendas escolares y material complementario.

En el supuesto del alumnado de ESO, adscrito a programas de formación alternativos que no utilicen libros de texto, será objeto de subvención la cantidad correspondiente a

la adquisición de los materiales específicos que hagan servir en las formaciones desarrolladas.

#### **Art.5.- Importe subvencionable.**

Como regla general, el importe de la subvención se corresponderá con el importe por alumno que represente el coste de adquisición de cada lote de libros de texto dentro de los proyectos de reciclaje de cada centro escolar, una vez otorgada la condición de beneficiario de la subvención.

Las familias beneficiarias serán dirigidas por los servicios municipales a las AMPA de cada centro escolar a fin y efecto de que sean proveídas con los lotes de libros de texto o material correspondientes, en el caso del alumnado de ESO, adscrito a programas de formación alternativos que no hagan servir libros de texto.

#### **Art.6.- Criterios Específicos de Valoración.**

Los criterios económicos de valoración de las solicitudes son los siguientes:

Hasta el 25% de los ingresos máximos por unidad familiar 10 puntos

Hasta el 50% de los ingresos máximos por unidad familiar 8 puntos

Hasta el 75% de los ingresos máximos por unidad familiar 6 puntos

Hasta el 100% de los ingresos máximos por unidad familiar 4 puntos

Otros criterios de valoración:

a) Por grado de discapacidad del padre, madre o hijo (2 puntos).

b) Por la condición de familia monoparental (2 puntos).

c) Por la condición de familia numerosa (2 puntos).

En el supuesto que las solicitudes superen el importe total destinado a la subvención se procederá a su asignación a partir de la ordenación derivada de los criterios de valoración definidos anteriormente.

En el supuesto de empate prevalecerán aquellas solicitudes con valoración más alta al criterio económico. Si el empate persiste se procederá a realizar un sorteo público en el día y hora señalados. La convocatoria del sorteo público se hará mediante anuncio en el tablón de anuncios de la corporación.

### **CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO**

#### **Art.7.- Procedimiento de otorgamiento.**

Las subvenciones se otorgarán por el Ayuntamiento de Cunit en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparativa de las solicitudes presentadas, a fin y efecto de establecer una prelación entre las mismas de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos. De esta manera se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios previamente establecidos hasta agotar el importe total destinado a estas ayudas.

### **Art.8.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria anual correspondiente y en ningún caso podrá exceder de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de las bases y de la convocatoria en el BOPT.

### **Art.9.- Lugar y forma de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación de instancia normalizada con el modelo específico para esta convocatoria, que se adjunta a las presentes bases (anexo 1), acompañadas de la documentación complementaria que se determina en las presentes bases generales, en el Registro General de la Corporación municipal.

Los modelos de instancias generales y específicas se pondrán a disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), así como en la página web municipal.

### **Art.10.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud:**

Con la instancia formalizada (anexo nº 1) se tendrá que acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional Identidad, NIE o Pasaporte del padre y la madre, o tutor/a legal, y de los hijos/hijas.
- b) Libro de familia.
- c) Datos fiscales de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier tipo, y, en el caso que sean sujetos obligados por la ley del IRPF, declaración de la renta de las personas físicas, todo referido al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- d) Certificados de pensiones y otros ingresos no computables y/u otras ayudas (PIRMI, Renta Garantizada de Ciudadanía, pensiones, subvenciones, etc), todo referido al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- e) En el supuesto de separación o divorcio, convenio regulador y denuncia de incumplimiento si no se percibe. En el caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará testimonio del auto de admisión a trámite de la demanda o cédula de citación. En situaciones administrativas especiales (acogida, etc,) se podrá requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación del niño/a.
- f) Certificado de discapacidad.
- g) Carnet vigente de familia numerosa, o familia monoparental, si es el caso.
- h) Declaración responsable de no percibir ni haber solicitado ninguna otra ayuda por el mismo concepto y/o compromiso de desistimiento en el caso de otorgamiento (el modelo de la citada declaración se adjunta a las presentes bases –anexo 2- y se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento y en la OAC).
- i) Autorización a que el pago de los libros de texto o materiales correspondientes, en el caso del alumnado de ESO adscrito a programas de formación alternativos que no utilicen libros de texto, se efectúe a las AMPA -anexo 2-.
- j) Autorización de cesión y tratamiento de datos de carácter personal. Se hará constar en la misma solicitud (anexo nº 1) según modelo normalizado.

k) Autorización para solicitar y consultar datos de la AEAT y cualquier otra administración pública, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos económicos. Se hará constar en la misma solicitud según modelo normalizado (anexo nº 1).

l) Documento de aceptación de ayuda individualizada para la adquisición de libros de texto del Ayuntamiento de Cunit y compromiso de devolución de libros en buen estado, según modelo normalizado (anexo nº 3).

### **Art.11.- Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes y órganos competentes.**

11.1 El órgano instructor del expediente es el departamento de Secretaría

11.2 Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Comisión de Subvenciones de los Libros comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de empadronamiento, así como la composición de las diferentes unidades familiares a los efectos de la determinación de los umbrales de renta. Quedarán excluidas del procedimiento las familias que hayan hecho constar datos que no se correspondan con los datos del Padrón municipal.

Asimismo se comprobará el resto de documentación que ha de acompañar a la solicitud.

11.3 Una vez comprobadas las solicitudes, se hará público, mediante edicto en el tablón de edictos y anuncios de la corporación, la relación de solicitudes que no contengan la documentación necesaria para ser admitidas a trámite. Las personas interesadas tendrán que presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del citado edicto, y sin requerimiento previo, los documentos que falten en la solicitud. En caso contrario, se entenderá que desisten de su petición de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4 Las solicitudes admitidas, las valorará la comisión de subvenciones para los libros de texto constituida a dicho efecto, previo informe del técnico de la Concejalía de Educación.

11.5 La Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el/la Concejal/a de Educación de la Corporación.

b) Vocales: el/la Concejal/a y un representante técnico de Servicios Sociales, los representantes de los servicios técnicos del Departamento de Educación y los representantes técnicos del Departamento de Intervención y Hacienda municipales.

c) Secretario/a: personal administrativo del Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Cunit.

La Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar podrá solicitar asistencia técnica a los técnicos de los Servicios Sociales comarcales y a los técnicos del Ayuntamiento que considere oportuno.

11.6 Una vez valoradas las solicitudes se remitirá la propuesta de otorgamiento de subvenciones al órgano competente para su concesión.

11.7 El acuerdo adoptado por el órgano competente será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos y anuncios de la corporación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

#### **Art.12.- Órgano competente para el otorgamiento.**

El órgano competente para el otorgamiento de subvenciones es la *Junta de Gobierno Local* de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el artículo 14ª) de la Ordenanza General de Subvenciones, previa propuesta formulada por la Comisión de Subvenciones.

#### **Art.13.- Plazo para el otorgamiento de subvenciones**

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de subvenciones por parte del órgano competente de la Corporación no puede exceder de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

La falta de resolución y notificación dentro del citado plazo producirá efectos desestimatorios de las solicitudes presentadas.

#### **Art.14.- Forma de pago de la subvención.**

La condición de beneficiario de la subvención será el/la tutor/a legal del alumno del correspondiente centro escolar dentro del proyecto de reciclaje de libros de texto de cada centro y/o materiales específicos en el caso del alumnado de ESO adscrito a programas de formación alternativos que no utilicen libros de texto, si bien el pago efectivo de los mismos se efectuará a las AMPA de los centros escolares previa acreditación del coste de los libros y entrega de los mismos. Los documentos que acrediten el coste y entrega de los libros tendrán que presentarse en el ayuntamiento antes del 15 de noviembre del curso escolar.

### **CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES**

1. El alumnado destinatario de las ayudas para la adquisición de libros de texto, resta sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de éstos y a devolverlos en un buen estado de conservación una vez finalizado el curso escolar o en el momento de la baja del centro si se produce su traslado.
2. La cesión de material por parte de las AMPAS se hará, en primer lugar, del material en stock y seguidamente, en caso que sea necesario, se procederá a la compra del material correspondiente.
3. Previamente a la recepción de los libros, los padres, madres y/o tutores legales del beneficiario/a, firmarán el documento de aceptación que se adjunta a las presentes bases (anexo 3) y que explicita las obligaciones derivadas de la aceptación.
4. Se determina como fecha máxima de devolución de los libros de texto cedidos el período de siete días naturales, a contar desde el día siguiente del último día lectivo del curso escolar, y de una semana desde el día siguiente de cursar baja del centro.

5. La no devolución de los libros de texto en el plazo establecido a dicho efecto comportará la obligación de reintegrar el importe total de su coste.
6. La devolución de libros en mal estado que no permitan su reutilización, comportará igualmente la obligación de la restitución de su valor económico. Los padres/madres y/o tutores de los beneficiarios se responsabilizarán de la revisión de los libros antes de devolverlos con el objetivo de borrar posibles anotaciones, subrayados, etc. En caso que las anotaciones, subrayados, etc. se hayan realizado con tinta permanente se considerará que no se ha hecho un buen uso, lo cual comportará la obligación de restitución del valor económico del libro dañado.
7. El incumplimiento de la obligación de devolver los libros al AMPA en buen estado será causa de reintegro del importe correspondiente al precio de compra de los libros, siendo el procedimiento objeto de aplicación el establecido en la Ley General de Subvenciones.

## **CAPÍTULO V PRESUPUESTO**

El importe global de las ayudas destinadas anualmente quedará determinado en la convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria e irá a cargo del programa y de la aplicación presupuestaria 3231 4810000.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En caso que el beneficiario no recepcione los libros que se le han concedido por motivos justificados como, por ejemplo, cambio de residencia u otros, el Ayuntamiento de Cunit hará cesión del material a la dirección del colegio del estudiante siguiente que le corresponda según la puntuación obtenida, en las mismas condiciones que al alumnado beneficiario.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.